



RAD: 680013110004-2022-00151-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer por lo pertinente.
Bucaramanga, 26 de abril de 2022

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

113

Mediante auto de fecha 7 de abril del año que avanza, se inadmitió la anterior demanda de SUCESIÓN de los causantes UBALDINA CASTELLANOS DE NIÑO y TOBIAS NIÑO (Q.E.P.D.) instaurada a través de apoderado judicial por LUZ STELLA NIÑO CASTELLANOS, indicándose los vicios que adolecía y concediéndose el término legal para subsanarla.

Revisado el memorial de subsanación se tiene que la demanda no fue subsanada en debida forma, toda vez, que al observar el registro civil de nacimiento de la demandante LUZ ESTELLA NIÑO CASTELLANOS el mismo no acredita en debida forma la calidad de heredera de la causante UBALDINA CASTELLANOS, como quiera que en dicho documento figura como progenitora la señora WALDINA CASTELLANOS, aunado a lo anterior no se registra en el citado documento número de identificación de la señora WALDINA CASTELLANOS, lo cual no permite establecer con certeza que la señora WALDINA CASTELLANOS es la misma UBALDINA CASTELLANOS DE NIÑO. En ese orden, se observa también que el nombre registrado en el documento de identificación de la causante es UBALDINA CASTELLANOS DE NIÑO, nombre que también figura en la partida de matrimonio y registro civil de defunción aportados.

Ahora bien, revisados los registros civiles de nacimiento de los señores: TOBIAS, GLORIA y FLOR ALBA NIÑO CASTELLANOS, de la lectura de los mismos se desprende que el nombre consignado como progenitora de los citados señores corresponde a WALDINA CASTELLANOS.

En ese, orden, se tiene que la demanda no fue subsanada en debida forma, de conformidad con lo previsto por el art. 90 del C.G.P., al no reunir los requisitos legales, se rechazará.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **45** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **27 de Abril 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia